

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.	Págs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden de 31 de octubre de 1949, por la que se señalan los transportes “fuera de turno”, “urgentes” y “preferentes”, durante el mes de noviembre próximo.....	889
<b>Ministerio de Agricultura</b>	
Orden de 10 de octubre de 1949, por la que se prohíbe el ejercicio de la caza mayor durante el tiempo que se indica, en los montes de utilidad pública que se detallan.....	890
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Delegación de Industria de Santander.....	890
Instituto Nacional de Previsión.....	890
Delegación Técnica Especial.....	891
<b>Administración Económica</b>	
Administración de Rentas Públicas.....	891
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Juzgado municipal número dos de Santander	892
Mancomunidad Sanitaria Provincial.....	892
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales.....	892
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Cieza.....	892

## “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de noviembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, “Boletín Oficial del Estado” número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos “fuera de turno”, párrafo primero, “urgentes” (apartado a) y “preferentes” (apartado c), del citado artículo, serán las

mismas que se señalaban en la Orden de 27 de septiembre de 1949, “Boletín Oficial del Estado” número 274, de 1 de octubre de 1949, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

*Mercancías “urgentes” por vagón completo*

Se suprime:

Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se incluye:

Plantas de vivero y sarmientos.

*Mercancías insuspondibles, al detalle, en gran velocidad*

Se incluye:

Turrónes.

*Mercancías insuspondibles, al detalle, en pequeña velocidad*

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se incluye:

Plantas de vivero y sarmientos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de noviembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excemos. Sres...

2048

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de noviembre de 1949.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, y motivada a instancia de las autoridades locales y numerosos cazadores, sobre la conveniencia, para la conservación de la

caza mayor, de que sea ampliada, con más montes de utilidad pública en aquella provincia, la zona vedada y establecida, así como su régimen, por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1948,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se prohíbe el ejercicio de la caza mayor, con inclusión bajo este concepto de la especie urogallo, durante un plazo que comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden Ministerial en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará el día 20 de marzo de 1951, en los montes de utilidad pública, de la provincia de Santander, números 35, 35 bis, 36, 37, 22, 23, 24, 25, 26, 361, 363 y 363 bis.

Artículo 2.º Se aplicará a la zona así establecida y vedada, el mismo régimen creado por la Orden de 9 de marzo de 1948, por la que se prohibía el ejercicio de la caza mayor en otros montes de dicha provincia de Santander, y constituyen zona linderas con la que ahora se establece, cual ampliación de aquella.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1949.—Rein.

2047

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1949.

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente promovido por Casa Díaz Vicario, en solicitud de autorización para ampliar una ebanistería establecida en Reinosa,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Casa Díaz Vicario para ampliar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramita-

ción establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El peticionario deberá encontrarse en posesión del correspondiente título profesional, expedido por el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, de Santander.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta, contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª; ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 2 de noviembre de 1949.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción, 147 ptas.

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION***Convocatoria de concurso de premios para el mes de enero de 1950*

La distribución de los premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo, de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre los trabajadores de esta provincia, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes, varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos los conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la plaza del Principe, número 11, o en sus agencias, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del premio deberá destinarse, por los beneficiarios, a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Santander, 1.º de noviembre de 1949.—El delegado provincial (ilegible).

### DELEGACION TECNICA ESPECIAL

Como continuación a las órdenes últimamente dictadas, en las que se aconsejaba a los abonados industriales que organizaran su trabajo entre las 0 y las 8 horas, se hace saber que por el momento y hasta nuevo aviso, no se garantizará ningún suministro fuera de las horas señaladas, dándose los cortes adicionales que sean necesarios para poder mantener los servicios indispensables, ya que las reservas hidráulicas han quedado totalmente agotadas.

Queda prohibida en absoluto la iluminación de escaparates y anuncios luminosos.

Se recuerda nuevamente la prohibición rigurosa de utilizar la energía en las horas de 18 a 24 para usos industriales.

Oviedo para Santander, 5 de noviembre de 1949.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu. 2015

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Se pone en conocimiento de todos los productores de maíz, la obligación que tienen de formalizar en sus Ayuntamientos respectivos la declaración de 2.º período de cosecha de dicho cereal, antes del día 25 de noviembre.

Toda contravención de dicha obligación será severamente sancionada.

Santander a 4 de noviembre de 1949.—El jefe provincial (ilegible). 2025

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### GREMIO DE CONTRIBUYENTES

En virtud de lo ordenado por la superioridad, durante el mes de noviembre, se procederá a constituir en Gremio a los contribuyentes que, en esta capital y sus cuatro pueblos agregados, Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, para repartirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit del año anterior, en proporción a los beneficios que a cada cual se le calculen.

Dicho reparto afecta al próximo ejercicio de 1950. Son agremiables los contribuyentes comprendidos en las tarifas primera y cuarta, y los comprendidos en la segunda, tercera y quinta, señalados con la letra A, excepto:

a) Los industriales llamados a tributar por patente de ambulancia.

b) Los que ejerzan industrias comprendidas en las tarifas segunda, tercera y quinta, cuyos epígrafes carezcan de las letras A y C.

c) Los agremiables, cuando pase de diez su número. En este caso pueden constituirse en Gremio, cualquiera que sea el número de ellos, siempre que todos o la mayor parte lo soliciten de esta Administración, durante el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta circular.

A tal fin, todos los contribuyentes expresados anteriormente que deseen constituirse en Gremio, pueden solicitarlo de esta Administración hasta el día que, respectivamente, se les señale a continuación; y, al efecto, y para que pueda procederse a la constitución de los que lo soliciten, se les cita por la presente, para reunirse en las oficinas de la Administración de Rentas Públicas, en esta Delegación de Hacienda, en los días y horas siguientes:

#### Jueves, 3 de noviembre

A las 9,30.—Artículos propios para la alimentación, epígrafes 1 al 39.

A las 10.—Tejidos y productos propios del vestido, epígrafes 40 al 76.

A las 10,30.—Joyería, bisutería y quincalla, epígrafes 77 al 88.

A las 11.—Droguería, perfumería y limpieza, epígrafes 89 al 98.

A las 11,30.—Ferretería y maquinaria en general, epígrafes 99 al 114.

A las 12.—Mobiliario y menaje de casa, epígrafes 115 al 132.

A las 12,30.—Curtidos y artículos de viaje, epígrafes 133 al 136.

A las 13.—Material sanitario, máquinas de escribir, etc., epígrafes 137 al 147.

A las 17.—Vehículos de todas clases, epígrafes 148 al 151.

A las 17,30.—Librería, papelería y filatelia, epígrafes 152 al 164.

A las 18.—Carbones y leñas, epígrafes 165 al 169.

A las 18,30.—Industrias varias, epígrafes 170 al 187.

#### Viernes, 4 de noviembre

A las 9,30.—Comerciantes exportadores, epígrafes 188 al 189.

A las 10.—Maderas, epígrafes 190 al 192.—Combustibles, epígrafes 194 al 200.

A las 10,30.—Lana y seda, epígrafes 201 al 203.—Abonos, epígrafe 105.—Trajos, epígrafes 207 al 208.—Tripas, epígrafe, 209.

A las 11.—Cereales, aceites y alcoholes, epígrafes 210 al 212.—Frutos de la tierra, epígrafes 213 al 216.—Carnes, epígrafes 217 al 218.—Corcho, epígrafes 219 al 221.—Drogas y pólvoras, epígrafes 222 al 226.

A las 11,30.—Edición de libros, epígrafes 334 al 341.—Enseñanza, epígrafes 342 al 343.—Laboratorios, epígrafes 627 y 628.

A las 12.—Fábricas de preparaciones antimoniales, epígrafe 636.—Talleres de libritos de papel de fumar, epígrafe 827.—Fábrica de sellos, epígrafe 865.—Alimentación, epígrafes 886 al 892.

A las 12,30.—Cajeros y cesteros, epígrafes 893 al 895.—Construcción, epígrafes 896 al 904.—Curtidos y pieles, epígrafes 905 al 909.

A las 13.—Electricidad, epígrafes 910 al 912.—Fotografía, epígrafes 913 y 914.—Imprenta y papelería, epígrafes 915 al 922.—Joyería y platería, epígrafes 923 al 930.

A las 17.—Madera, epígrafes 914 al 946.—Industrias auxiliares de medicina, epígrafes 947 y 948.—Metal,

epígrafes 949 al 960.—Música, epígrafes 961 y 962.—Náutica, epígrafes 963 y 964.

A las 17,30.—Peluqueros y limpia-botas, epígrafes 965 al 967.—Sastrería y modas, epígrafes 968 al 974.—Sombrerería, calzado, etc., epígrafes 975 al 994.—Oficios varios, epígrafes 995 al 1.008.

A las 18.—Profesionales relacionados con los Tribunales de Justicia, epígrafes 1.013 al 1.021.—Profesionales, epígrafes 1.025 al 1.036.—Banca, epígrafes 1.048 al 1.052.

A las 18,30.—Gestores administrativos, epígrafes 1.054 al 1.057.—Gestores asuntos privados, epígrafes 1.059 al 1.061.—Profesionales relacionados con el transporte, epígrafes 1.062 y 1.063 al 1.066 y 1.068.—Comisionados, epígrafe 1.074.—Asentadores, epígrafe 1.077.—Contratista, epígrafe 1.080.—Prestamistas, epígrafes 1.082 al 1.084.—Agencias de anuncios, epígrafe 1.087 y agencias de pompas fúnebres, epígrafe 1.085.

Siendo uno de los principios básicos, que informan las tarifas de la Contribución Industrial, el de la agremiación, es evidente que a todos los industriales, comerciantes y profesionales les interese aquélla, y ruego muy encarecidamente a los mismos que asistan a dichas reuniones en las oficinas de esta Administración de Rentas Públicas, los días expresados, salvo el derecho que les asiste de renunciar a constituirse en Gremio, y repartirse equitativamente las cuotas por mayoría de sus tres cuartas partes, justificando este extremo en forma legal.

Santander, 28 de octubre de 1949.  
El delegado de Hacienda, Angel Pessina. 1964

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veinticuatro del corriente mes, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en este Juzgado municipal, los siguientes bienes:

1.º Una máquina de escribir, marca "Smith Premier", modelo 10, número S X 10.015, de teclado doble, tasada en quinientas pesetas.

2.º Una mesa de escritorio, con

cajones a uno de los lados; otra mesa para máquina de escribir, también con cajones al lado derecho, y cinco sillas, tasado en trescientas pesetas.

3.º Un despacho-escritorio, compuesto de una mesa, estilo español, un sillón y un armario-biblioteca, con dos puertas encristaladas, en la suma de cuatrocientas pesetas.

4.º Una báscula de plataforma, para 100 kilos, marca "Tornèr y Compañía", número 63.577, en doscientas cincuenta pesetas.

Los referidos bienes han sido embargados a la fábrica de Productos Orgánicos y Superfosfatos, de Santa Cruz de Bezana, para hacer efectivo el resto del principal, gastos y costas causados en el proceso de cognición, promovido por doña Rosario Pérez Mantecón, de esta vecindad, representada por el procurador don Carlos F. Sanjurjo, y habiendo sido tasados en mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en junto.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, pudiendo enterarse de cuanto deseen los que así lo interesen, en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de audiencia.

Santander a 8 de noviembre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín.  
Derechos de inserción: 107 ptas.

### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

#### Subasta

Se vende en pública subasta un coche turismo, marca Chevrolet.

Esta segunda subasta, se celebrará el día 30 de noviembre corriente, a las cuatro horas de la tarde, en el Salón de actos, del Instituto Provincial de Sanidad.

Santander, 3 de noviembre de 1949.—El delegado de Hacienda-presidente, Angel Pessina.

Derechos de inserción: 27 pesetas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de notificación

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en juicio que luego se hará mención, ha mandado se notifique la sentencia recaída, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante don Jesús Bouzo Mier, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, contra doña Fermina Ortiz Ortiz, soltera, doña Laurentina Ortiz Ortiz, también mayor de edad y doña Alicia de la Hera Ortiz y don Jesús de la Hera Ortiz, así como también contra aquéllas otras personas que puedan estar interesadas en la herencia de doña Encarnación Ortiz Alonso, en demanda de que se declare resuelto y extinguido por fallecimiento de la referida señora el contrato de subarriendo de una habitación de la bohardilla derecha, puerta número 3, de la casa número 2, de la calle de Pelayo.

Fallo que no procede estimar la demanda, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda contra ellos formulada por don Jesús Bouzo Mier, en solicitud de que se declare resuelto el contrato de subarriendo de la habitación objeto de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Balboa. Rubricado.

Y para notificación a la herencia yacente de doña Encarnación Ortiz Alonso y personas desconocidas e inciertas, con derecho a la misma, expido la presente, en Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, José María Hernanz Cano.

Derechos de inserción: 111 ptas.

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, si procede, se hallan expuestos los siguientes documentos cobratorios.

Matrícula Industrial.

Padrón de Edificios y Solares y Listas.

Padrón de Rústica y Pecuaria y Listas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cieza, 21 de octubre de 1949.—El alcalde, Eugenio Fernández.